



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 FACULTAD DE ARQUITECTURA
 PROGRAMA PILOTO PC PUMA – FACULTAD DE ARQUITECTURA
 Ciclo escolar 2020 – 2020-I



LINEAMIENTOS GENERALES

PROGRAMA PILOTO PC PUMA – FACULTAD DE ARQUITECTURA Ciclo escolar 2020 – 2020-I

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo I. El Programa PC Puma FA fue concebido como una herramienta académica- tecnológica, con propósitos institucionales que se encuentran destinados a la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, y sólo son permisibles los servicios para estos propósitos.

Artículo II. La finalidad de los presentes lineamientos generales es establecer la estructura del Programa Piloto PC Puma de la Facultad de Arquitectura, para el ciclo escolar 2020 - 2020-I.

Artículo III. Corresponde a la Coordinación de Informática y Servicios de Cómputo, al Responsable del Programa PC Puma FA y a los encargados de los Módulos de PC Puma FA dar seguimiento a las políticas generales ya establecidas, haciéndolas del conocimiento de los usuarios, realizando a su vez todo lo necesario para su puntual y cabal cumplimiento.

Artículo VI. Para fines del presente documento se entiende:

- a) Módulo PC Puma FA: Área donde se realizan los préstamos de equipo a los alumnos y académicos de forma particular por los medios definidos en este documento. Con dos ubicaciones:
 - ✓ Edificio de las Aulas K a un costado del Centro de Cómputo.
 - ✓ Unidad Multidisciplinaria de la Facultad de Arquitectura.
- b) Usuarios:
 - ✓ Alumnos inscritos en la Facultad de Arquitectura.
 - ✓ Académicos en activo en la Facultad de Arquitectura.
 - ✓ Estudiantes de intercambio académico nacional o internacional

Artículo V. Los equipos utilizados son propiedad de la UNAM y administrados por los responsables de los Módulo PC Puma FA.

Capítulo II.- Programa PC Puma FA

Artículo VI. El Programa PC Puma FA es implementado por la Facultad de Arquitectura con la finalidad de proporcionar a la comunidad:

- I. Uso de una red inalámbrica abierta e independiente del resto de otras redes institucionales.
- II. Servicio de préstamo de equipo de cómputo (Laptops, Chromebooks y Tabletas) para su uso de manera libre y responsable en la Facultad de Arquitectura con el objetivo

de fortalecer el proceso de las estrategias de enseñanza/aprendizaje en el aula y fuera de ella.

Capítulo III.- De los usuarios

Artículo VII. Para los efectos del presente documento, se establecen las siguientes categorías de personas usuarias:

- a) Alumnos inscritos en la Facultad de Arquitectura.
- b) Académicos pertenecientes a la Facultad de Arquitectura.
- c) Estudiantes de intercambio académico nacional o internacional.

Artículo VIII. Para disponer de los servicios:

Los alumnos deberán estar inscritos de manera regular en la Facultad de Arquitectura o ser o estudiante de intercambio:

- a) Tienen que registrar su huella digital en la base de datos de PC Puma FA con la siguiente documentación:
 - ✓ Tira de materias
 - ✓ Comprobante de inscripción del semestre vigente
 - ✓ Credencial UNAM, INE, pasaporte o cédula profesional vigentes
 - ✓ Al momento de su registro, el alumno acepta los términos y condiciones de los presentes lineamientos

Los Académicos deberán ser trabajadores registrados adscritos la Facultad de Arquitectura

- a) Tienen que registrar su huella digital en la base de datos de PC Puma FA con la siguiente documentación:
 - ✓ Copia del ultimo talón de pago
 - ✓ Credencial UNAM, INE, pasaporte o cédula profesional vigente.

Artículo IX. El usuario acepta y reconoce que PC Puma FA sólo provee los recursos para acceder a la conexión inalámbrica, definida en el Artículo VI, fracción I.

Artículo X. El usuario es responsable de la confidencialidad de sus contraseñas y de su información.

Capítulo IV.- De los servicios

Artículo XI. El servicio estará disponible de las 7:00 a 20:00 horas, considerando que a partir de las 18:00 horas el préstamo será solo por dos horas y solo de una hora si se solicita el equipo a las 19:00 horas; de lunes a viernes durante el periodo escolar. Salvo en situaciones de fuerza mayor o por el mantenimiento del área y de los elementos relacionados a la prestación del servicio, lo que será notificado con oportunidad.

Artículo XII. PC Puma FA suspenderá sus servicios en los siguientes casos:

- a) Los días de descanso, periodos vacacionales y los días festivos no laborables que la UNAM determine.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por falta de condiciones para brindar el servicio.
- d) Debido a actividades programadas.

Artículo XIII. El usuario podrá solicitar un equipo con **un tiempo de préstamo máximo de tres horas**. Podrá solicitar la renovación del mismo siempre que exista la disponibilidad de equipos.

Artículo XIV. Los académicos podrán solicitar el uso de los equipos para uso en clase, prácticas en las instalaciones de la Facultad, exámenes o cursos extracurriculares, reservado en el Módulo PC Puma FA, con al menos tres días hábiles antes de la fecha del préstamo. El profesor deberá recoger los equipos en el Módulo PC Puma FA para su transporte. Al término de la actividad deberá hacer la devolución de los equipos al Módulo PC Puma FA. Tomando en cuenta la disponibilidad de los equipos.

Artículo XV. El académico es responsable de la recepción de los equipos durante la actividad que se esté llevando a cabo dentro del aula, laboratorio, áreas comunes o cualquier otro espacio dentro de la Facultad de Arquitectura y hasta su devolución.

Artículo XVI. El académico deberá revisar que los equipos se encuentren en perfectas condiciones al momento de la recepción y devolución de los equipos una vez concluida la actividad académica.

Capítulo V.- De los Derechos y Obligaciones

Artículo XVII. Los usuarios del Programa PC Puma FA, que cumplan los requisitos y disposiciones de los servicios, tienen los siguientes **derechos**:

- a) Hacer uso de los servicios de acuerdo a los requisitos mencionados en el Artículo IX de los presentes lineamientos.
- b) Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios proporcionados ante el Módulo PC Puma FA.
- c) Hacer uso responsable de su cuenta para utilizar los servicios PC Puma FA, la cual es personal e intransferible.

Artículo XVIII. El usuario es responsable del equipo prestado.

Artículo XIX. El usuario se compromete a entregar el equipo en las mismas condiciones en que fue recibido.

Artículo XX. El usuario se compromete a la entrega en tiempo y forma del equipo asignado.

Artículo XXI. El equipo deberá ser usado dentro de las instalaciones de la Facultad de Arquitectura.

Artículo XXII. El usuario es responsable de la información y contenido que consulte, visualice y comparta en el equipo utilizado, así como el resguardo de su información.

Artículo XXIII. Los usuarios, que cumplan los requisitos y disposiciones de los servicios del Programa PC Puma FA, tienen las siguientes **obligaciones**:

- a) Deberá permanecer dentro del perímetro establecido para el préstamo.
- b) Hacer uso responsable de los equipos.
- c) Cuidar el buen estado de los equipos.
- d) Cumplir con las disposiciones del presente documento.
- e) Responsabilizarse del servicio y/o equipo que les sea proporcionado.
- f) Respetar los horarios y condiciones establecidas para la devolución del equipo.
- g) Contribuir a preservar el equipo, mobiliario, instalaciones y hacer un uso justo del ancho de banda proporcionado.
- h) Evitar utilizar los servicios de modo tal que degraden y/o afecten la red de datos, o degraden y/o afecten la prestación de los servicios de otros usuarios.

Capítulo VI.- Del personal

Artículo XXIV. El personal de los Módulo PC Puma FA tiene las siguientes **obligaciones**:

- a) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en los presentes lineamientos y difundirlos;
- b) Guardar el debido respeto y consideración a las personas usuarias, y
- c) Procurar mejorar la calidad de sus servicios y los proporcionados por el programa PC Puma FA.

Capítulo VII.- De las sanciones

Artículo XXV. La destrucción, daño o robo del patrimonio de la Institución será considerada como causa grave de responsabilidad aplicable a toda la comunidad de la UNAM en términos de lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

Artículo XXVI. El usuario que haga mal uso del equipo o instalaciones del Programa PC Puma FA, deberá reparar los daños ocasionados, además de hacerse acreedor a la suspensión definitiva o temporal de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Salir del perímetro permitido ocasionará que el equipo se bloquee de inmediato, para reactivarlo deberá acudir al Módulo PC Puma Fa, devolverá el equipo y se hará acreedor a la suspensión del servicio por el resto del día la primera vez; de incurrir en la falta nuevamente el usuario será sancionado con la suspensión semanal, mensual, semestral o definitiva del servicio.
- b) La no devolución del dispositivo en el plazo establecido para el préstamo, será motivo de sanción pecuniaria, la suspensión del servicio de manera definitiva o temporal.

- c) La devolución del dispositivo con daño o alteraciones técnicas o físicas, se sancionará con suspensión del servicio definitiva o temporal, de acuerdo con el reporte que para el caso elabore el responsable del Módulo PC Puma FA a la Secretaría Académica.
- d) En caso de pérdida total del dispositivo imputable al usuario, éste deberá reponer el dispositivo con otro exactamente igual en un plazo máximo de 10 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual sobre Donaciones en Especie de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- e) En caso de robo o intento de sustracción de dispositivos o partes comprobado, se suspenderán de manera definitiva los servicios al usuario responsable, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor de acuerdo a la Legislación Universitaria.

Capítulo VIII.- Disposiciones finales

Artículo XXVII. Los montos de las sanciones pecuniarias y la aceptación de equipamiento establecidos en los presentes lineamientos, serán fijados por la Secretaría Administrativa de la Facultad de Arquitectura.

Artículo XXVIII. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría Administrativa y notificado por escrito a los diversos actores.

Artículo XXIX. La interpretación de estos lineamientos quedará a cargo de la Oficina Jurídica de la Facultad de Arquitectura.

Artículo XXX. Los presentes lineamientos podrán ser modificados total o parcialmente por el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Capítulo IX.- Transitorios

Artículo XXXI. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Artículo XXXII. Estos lineamientos dejan sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.